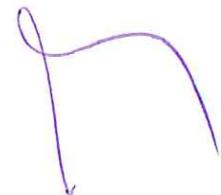
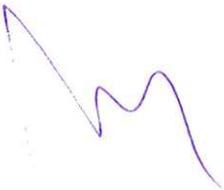


**CONVENIO MARCO CULTURAL ENTRE
LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

Huelva, 26 de septiembre de 2019



CONVENIO MARCO CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En Huelva, a 26 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Pulido Gutiérrez, en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante **FUNDACIÓN CAJASOL** o **LA FUNDACIÓN**, con CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Presidente. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, D. Gabriel Cruz Santana, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con CIF P2104100I, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**, y con domicilio social en Plaza de la Constitución s/n, 21003 de Huelva.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Huelva es un organismo público y autónomo de carácter local dotado de personalidad jurídica propia que cuenta entre sus fines, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales y la protección y gestión del patrimonio.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol colaborará con **EL AYUNTAMIENTO** en la realización del proyecto IV Festival Flamenco Ciudad de Huelva.

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 25.000 € (veinticinco mil euros), impuestos incluidos.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se abonará, una vez finalizada la actividad motivo del presente convenio, mediante presentación de facturas emitidas a nombre de la Fundación Cajasol por los proveedores de los servicios, donde deberá aparecer el concepto del pago, debidamente conformada, sellada y firmada por D. Gabriel Cruz Santana, en nombre del Ayuntamiento de Huelva, acompañadas del correspondiente certificado de titularidad de la cuenta corriente de abono. Estas facturas deberán acompañarse de la memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula quinta del presente documento), ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo III del presente convenio) y justificación de la imagen corporativa de la Fundación Cajasol en la actividad.

Los gastos directamente relacionados con las actividades arriba mencionadas y realizados con cargo a esta colaboración se realizarán según presupuesto adjunto (anexo IV del presente convenio). Cualquier desviación presupuestaria estará condicionada a la aprobación de la Fundación Cajasol.

La responsabilidad de la organización de los eventos así como de la selección y solvencia de las empresas contratadas para la ejecución de las actividades arriba descritas le corresponde al Ayuntamiento de Huelva.

La Fundación Cajasol podrá solicitar de **EL AYUNTAMIENTO** la ampliación documental que necesite respecto del destino de la colaboración.

En virtud de este acuerdo, la Fundación Cajasol asume la condición de Entidad Colaboradora.

Segunda.- EL AYUNTAMIENTO se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora, que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.

Tercera.- En el supuesto de que los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que haya recibido.

Cuarta.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador de **EL AYUNTAMIENTO**

Serán responsabilidad de **EL AYUNTAMIENTO** las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación a la publicidad de este acuerdo.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

Quinta.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad donde aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc.

Sexta.- EL AYUNTAMIENTO, podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de las entidades y de **EL AYUNTAMIENTO**, todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se deberá informar a la Fundación Cajasol.

Séptima.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir **EL AYUNTAMIENTO**, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Octava.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

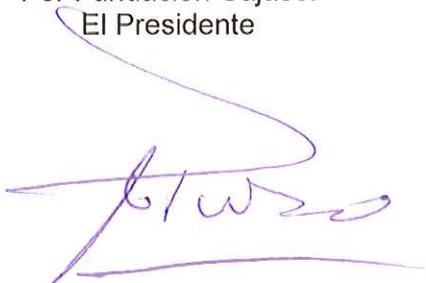
Novena.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Decima.- El presente Convenio finalizará el 31 de 12 de 2019. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Decimoprimera.- Este Convenio se registrá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
El Presidente



-Antonio Pulido Gutiérrez-

Por EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde-Presidente



-Gabriel Cruz Santana-

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al **CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el 26 de Septiembre de 2019, entre FUNDACIÓN CAJASOL y AYUNTAMIENTO DE HUELVA a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD).**

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, las partes garantizan la adopción de medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, y los principios y garantías previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

OBLIGACIONES

Las partes se obligan a:

- Tratar la información con datos de carácter personal que pudieran comunicarse las entidades firmantes del presente convenio, exclusivamente con las finalidades previstas en el mismo.
- La entidad que recabe los datos de carácter personal facilitará el derecho de información a los afectados en el momento de recogida de los datos, informando asimismo de la comunicación de éstos a las entidades firmantes del presente convenio, para el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.
- Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal objeto de tratamiento. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el presente convenio.
- Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En todo caso, se deberán implantar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como los mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 -
 - Pseudonomizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Las partes podrán solicitarse que aporten documentación para comprobar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679. A título enunciativo y no limitativo:
- Registro de las actividades de tratamiento.
 - Manual de Procedimientos en el que se reflejan las medidas de seguridad implementadas en la organización.
 - Documento de confidencialidad del personal que deba acceder a la información.
- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; salvo que esté previsto en la legislación vigente.
- No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.
- Informar y formar a su personal y a sus colaboradores internos o externos autorizados para tratar datos personales de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y suscribir con los mismos un compromiso de confidencialidad con el objeto de garantizar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, las partes se encargarán de recibir y gestionar las solicitudes en los plazos y formas establecidas por la legislación de protección de datos.

NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD

- Las partes deberán comunicarse, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

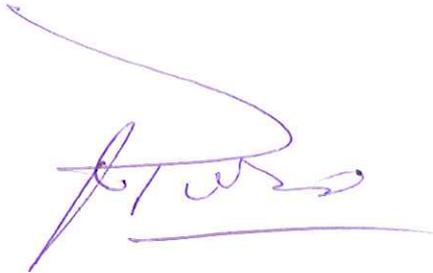
RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para el cumplimiento de los principios y garantías previstas en el Reglamento (UE)

2016/679 tanto para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

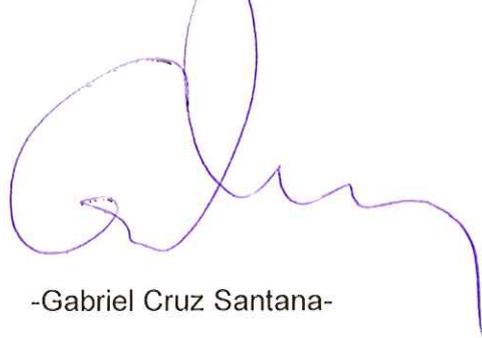
- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente.

Por Fundación Cajasol
El Presidente



-Antonio Pulido Gutiérrez-

Por EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde-Presidente



-Gabriel Cruz Santana-

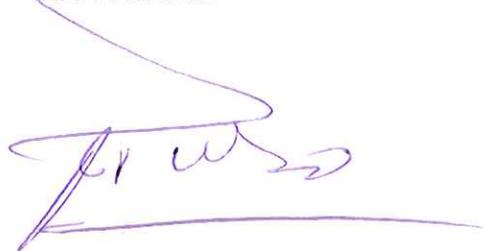
ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

D Gabriel Cruz Santana con DNI 29.769.832N en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, con CIF P2104100I, (en adelante EL AYUNTAMIENTO), en su calidad de representante de la misma, y con plena capacidad, declara:

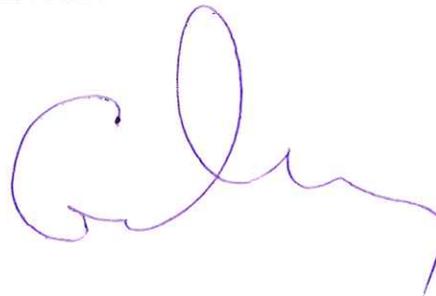
- 1- Que la Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades.
- 2- Que la Entidad será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, la Entidad será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.
- 3- Que la Entidad será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados durante la actividad.

Por Fundación Cajasol
El Presidente



-Antonio Pulido Gutiérrez-

Por EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde-Presidente



-Gabriel Cruz Santana-

**ANEXO III
FICHA RESUMEN ACTIVIDADES**

Entidad				
Dirección				
Código Postal		Localidad		Provincia
Correo Electrónico y Página Web				CIF/DNI
Actividad/es				
Breve descripción de la/s misma/s				
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc				
Persona de Contacto		Cargo		Teléfonos
Importe concedido (detallado en el convenio)	Nº Actividades (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes beneficiarios)	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)	

NOTA: Deberá ser entregada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

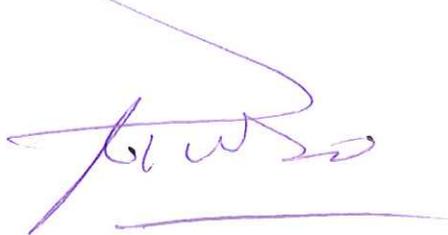
ANEXO IV

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO,
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS Y CONTRAPRESTACIONES
(Identificando a las que se van a destinar el importe de la colaboración de este
convenio)**

- **Festival Flamenco, 25.000 euros**, contraprestación: colaboradores oficiales en todos los soportes, además, compromiso de que nuestra sede contenga algunas de las actividades paralelas organizadas a lo largo del festival, previa comunicación y aceptación por parte de Fundación Cajasol

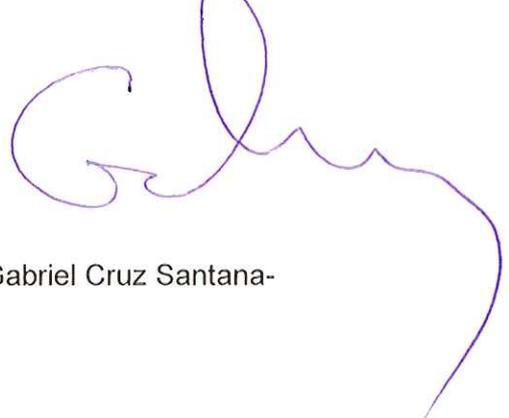
Estas actividades habrán de ser desarrolladas por el Ayuntamiento de Huelva entre el 26 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2019.

Por Fundación Cajasol
El Presidente



-Antonio Pulido Gutiérrez-

Por EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde-Presidente



-Gabriel Cruz Santana-